



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0350-2020-MPY

Yungay, 22 de octubre del 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00004494-2020, de fecha 01 de setiembre del 2020, presentado por la ex servidora Dolores Arellan Liz Soledad, a través del cual solicita pago de Beneficios Sociales, Informe Técnico N° 00108-2020-MPY/06.41, de fecha 10 de setiembre del 2020, Informe N° 148-2020-MPY/GAF/06.42, de fecha 16 de setiembre del 2020, Informe Legal N° 303-2020-MPY/05.20, de fecha 23 de setiembre del 2020, Informe N° 489-2020-MPY/05.10, de fecha 06 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004494-2020, de fecha 01 de setiembre del 2020, la ex servidora Dolores Arellan Liz Soledad, solicita pago de Beneficios Sociales, por haber laborado como Responsable en Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Yungay, para lo cual adjunta copia de Acta de Entrega – Recepción del Cargo, copia de contrato suscrito con la entidad y sus respectivas addendas;

Que, según el literal d) del Artículo 24º del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102º del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104º del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, según el literal c) del Artículo 54° del mismo cuerpo normativo, la Compensación por tiempo de servicios se otorga a personal nombrado al momento de cese por el importe del 50 % de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios, artículo modificado mediante el artículo 1° de la Ley 25224, que establece; "Modificase el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: c) *Compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios*";

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 00108-2020-MPY/06.41, de fecha 10 de setiembre del 2020, emitido por el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que la ex servidora Dolores Arellan Liz Soledad, ha laborado en la entidad como Responsable en Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Yungay, del **01 de junio al 31 de diciembre del 2019**, por tanto efectuado el cómputo del tiempo de servicios prestados en la Municipalidad dicha ex servidora tendría acumulado **07 meses**, a razón de su última remuneración percibida de S/ 1,000.00, a la Ex Servidora le correspondería percibir por concepto de compensación vacacional, la suma de S/ 667.03 (Seiscientos Sesenta y Siete con 03/100 soles), incluido el aporte del empleador y afecto a descuentos de ley;

Que, según Informe N° 148-2020-MPY/GAF/06.42, de fecha 16 de setiembre del 2020, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF_GL, consta que la Ex Servidora No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 303-2020-MPY/05.20, de fecha 23 de setiembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, mediante acto resolutivo se deberá declarar Procedente la solicitud de Pago de Compensación Vacacional de la ex servidora Dolores Arellan Liz Soledad, por la suma de S/. 583.33 (Vacaciones Truncas) y la suma de S/ 83.70 soles (Aportación a ESSALUD), conforme a lo establecido en el Informe Técnico N°00108-2020-MPY/06.41, de fecha 10 de setiembre del 2020, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N°075-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM y la Ley N°29849;

Que, mediante Informe N° 489-2020-MPY/05.10, de fecha 06 de octubre del 2020, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, hasta por el monto de S/ 667.03 (Seiscientos Sesenta y Siete con 03/100 soles), registrado con la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional		
Secuencia Funcional	0022	: GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	5	: RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	09	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		: 7
Categoría Presupuestal	002	: ACCIONES CENTRALES
Programa		: ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999	: SIN PRODUCTO
Actividad	500003	: GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	: GESTION
División Funcional	006	: ASESORAMIENTO Y APOYO
Grupo Funcional	0008	: GESTION ADMINISTRATIVA
Meta	0001	:

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0201-2020-MPY, de fecha 01 de octubre del 2020, y con el visto bueno de las áreas respectivas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor de la Ex Servidora **DOLORES ARELLAN LIZ SOLEDAD**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de junio al 31 de diciembre del 2019**, en el cargo de Responsable en Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Yungay; por la suma de **S/ 667.03 (Seiscientos Sesenta y Siete con 03/100 soles)**, monto en el que se encuentra incluido el aporte del empleador, y afecto a los descuentos de ley, según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Santa Cordero Méndez
GERENTE MUNICIPAL

